

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00894-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

07 DIC. 2020

Bogotá, D. C.,

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **MAURO IGNACIO RODRIGUEZ MORENO** contra **FERREOXI SAS** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$6'734.529,79 M/cte.**, por concepto del capital contenido en el cheque No. 5963973 del Banco de Bogotá que allegó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor del mencionado cheque, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad 29 de agosto de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$3'274.232,00 M/cte** por concepto del capital contenido en el cheque No. 5963974 del Banco de Bogotá que allegó como base de recaudo.
4. Por **\$654.846,40 M/cte** por concepto de la sanción comercial del 20% del cheque descrito en el numeral 3 de este auto, artículo 731 del Código de Comercio.
5. Por los intereses moratorios sobre el valor del mencionado cheque, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad 29 de agosto de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

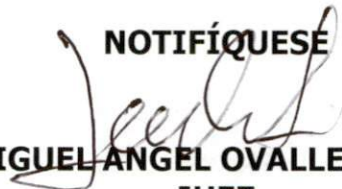
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P.

Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO** como endosataria para el cobro.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C. <u>09 Dec 2017</u>	HORA 8 A.M.
Por ESTADO Nº <u>1003</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	

ncrr